



# Resolución Directoral Regional

N° 2888 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 OCT. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023987441 de fecha 01 de agosto de 2023 que contiene el Oficio N° 2382-2023-PGE-GRSM/PPR-YMGY y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00001-2023-0-2201-JR-LA-01, en un total de quince (15) folios, y;



## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "*Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos*", y en el artículo segundo establece "*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)*";

Que, el accionante **JUAN PATRICIO TUANAMA DEL AGUILA**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00001-2023-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 04 de fecha 14 de marzo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio-Sub Sede Moyobamba, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral N° 1150-2022-GRSM-DRESM/UGEL EL DORADO, de fecha 07 de noviembre de 2022; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración



# Resolución Directoral Regional

N° 2888 -2023-GRSM/DRE

total íntegra, por el periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2000; desde el 09 de abril de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001; del 01 de marzo de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2002; del 01 de abril de 2003 hasta el 28 de febrero de 2004; del 01 de abril de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004; del 01 de junio de 2005 hasta el 31 de octubre de 2005; del 16 de diciembre de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005; del 06 de junio 2006 hasta el 30 de septiembre de 2006; del 01 de octubre de 2006 hasta el 13 de noviembre de 2006; del 01 de diciembre de 2006 hasta el 20 de diciembre de 2006; del 01 de junio de 2007 hasta el 31 de octubre de 2007, la que se calculara en base a su remuneración total íntegra, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto por remuneración total permanente, más intereses legales; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Permanente de Moyobamba generándose la Resolución N° 09 de fecha 30 de mayo de 2023 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 14 de julio de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo – Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL,** recaído en el expediente N° 00001-2023-0-2201-JR-LA-01, a favor de **JUAN PATRICIO TUANAMA DEL AGUILA**, el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, por el periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2000 hasta el 31 de



# Resolución Directoral Regional

N° 2888 -2023-GRSM/DRE

diciembre de 2000; desde el 09 de abril de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001; del 01 de marzo de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2002; del 01 de abril de 2003 hasta el 28 de febrero de 2004; del 01 de abril de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004; del 01 de junio de 2005 hasta el 31 de octubre de 2005; del 16 de diciembre de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005; del 06 de junio 2006 hasta el 30 de septiembre de 2006; del 01 de octubre de 2006 hasta el 13 de noviembre de 2006; del 01 de diciembre de 2006 hasta el 20 de diciembre de 2006; del 01 de junio de 2007 hasta el 31 de octubre de 2007, la que se calculara en base a su remuneración total íntegra, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto por remuneración total permanente, más intereses legales; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante Resolución N° 04 de fecha 14 de marzo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio-Sub Sede Moyobamba; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 14 de julio de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo – Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en sentencia contenida en la Resolución N° 04.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado y a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba.



23 OCT 2023

Juan Carlos González Olivares  
RESP. DE LA D. A. U. Y C.  
C.M. 10002769990



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mag. Pedro Rengifo Huamán  
Director Regional de Educación

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637

ESOS TCO E S



UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637